

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28916
- Código de verificación: 56379045813
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-535 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA"

AUTORIZA A WSP AMBIENTAL SPA,
PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-902**

FECHA: **10/12/2024**

VISTO: Lo solicitado por WSP Ambiental SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-462, de fecha 15 de octubre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2024-535, de fecha 28 de noviembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA DE LA CUENCA SAN PEDRO DE INACALIRI, AL NORTE DE LA RUTA B-145 Y AL SUR DEL VOLCÁN PORUÑA, EN LA COMUNA DE CALAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

CONSIDERANDO:

Que, WSP Ambiental SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA DE LA CUENCA SAN PEDRO DE INACALIRI, AL NORTE DE LA RUTA B-145 Y AL SUR DEL VOLCÁN PORUÑA, EN LA COMUNA DE CALAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a WSP Ambiental SpA, R.U.T. N° 77.048.420-0, con domicilio en Avenida Las Condes N° 11700, Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico nestor.gonzales@wsp.com para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA DE LA CUENCA SAN PEDRO DE INACALIRI, AL NORTE DE LA RUTA B-145 Y AL SUR DEL VOLCÁN PORUÑA, EN LA COMUNA DE CALAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la biota presente en el río San Pedro en el marco de la estimación del caudal ecológico o ambiental de este cuerpo de agua.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en la cuenca del río Loa, al norte de la ruta B-145 y al sur del volcán Poruña, en la comuna de Calama, Región de Antofagasta.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Juan Ignacio Ríos Correa, R.U.T. N° 7.010.695-7, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Carlos Alberto Contreras Victoriano	17.446.551-7	Ingeniero en Recursos Naturales Renovables	Jefe del proyecto y Muestreador / consultor ambiental
Constanza Cecilia San Martín Perez	18.194.944-9	Ingeniero en Recursos Naturales Renovables	Muestreador/Consultor Ambiental
Javiera Ignacia Pizarro Robles	18.167.499-7	Bióloga	Muestreador/Consultor Ambiental
Carlos Javier Ignacio Stange Villarroel	20.572.101-0	Ingeniero Ambiental	Muestreador

Valentina Edith Méndez Necuñir	17.308.919-8	Bióloga Marina	Profesional de terreno
Myriam Iturra Cid	15.331.829-8	Bióloga	Muestreador/Consultor Ambiental
María Gabriela Molina Yapoudjian	18.933.485-0	Bióloga	Muestreador
Karen Betzabé González Pávez	16.406.301-1	Bióloga Marina	Muestreador / consultor ambiental

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.